
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

ESTADO MAYOR DE LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROQUÍMICA Y GASÍFERA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020 fue publicado por el Nicolás Maduro Moros, el decreto signado bajo el número 4.132 mediante el cual se crea un Estado Mayor de los Consejos Productivos de Trabajadores de la industria petrolera, petroquímica y gasífera, para la renovación, rectificación y una transformación revolucionaria de dicha industria.

Establece lo siguiente:

DECRETO

Artículo 1°. Se crea un Estado Mayor de los Consejos Productivos de Trabajadores de la industria petrolera, petroquímica y gasífera, para la renovación, rectificación y una transformación revolucionaria de dicha industria.

Artículo 2°. Este Estado Mayor de los Consejos Productivos de Trabajadores de la industria petrolera, petroquímica y gasífera, tendrá como función primordial la recuperación de la industria petrolera, petroquímica y gasífera nacional, así como la defensa ante cualquier ataque o agresión que pretenda perpetrar el imperio norteamericano y sectores apátridas nacionales en dichas industrias.

Artículo 3°. El Estado Mayor de los Consejos Productivos de Trabajadores de la industria petrolera, petroquímica y gasífera, tendrá plenas facultades para garantizar el levantamiento de la producción de la industria petrolera, petroquímica y gasífera del país, poniendo en la vanguardia a los Consejos Productivos de Trabajadores e implantando el Modelo de Gestión Empresarial Socialista en todos los niveles, áreas y plantas, a fin de que se materialice el empoderamiento de la clase obrera organizada a través de la gestión directa y democrática del proceso social del trabajo.

Artículo 4°. El estado Mayor de los Consejos Productivos de Trabajadores de la industria petrolera, petroquímica y gasífera estará integrado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
1	WILS ASENCION RANGEL LINARES	V-4.930.482
2	RICARDO ANDRÉS LEÓN SABALA	V-17.140.679
3	YURBIS JOSEFINA GÓMEZ	V-15.972.955

4	MANUEL IGNACIO PÁEZ MORENO	V-11.723.920
5	GERDUL ALBERTO GUTIÉRREZ AZUAJE	V-15.655.849
6	HENRY RAMON MORALES CAMPOS	V-7.000.358
7	RAUL ALEXANDER REYES ARGUELLO	V- 7170836
8	TOMAS ALBERTO RIOS VARELA	V-4.839.875
9	JOSE JOAQUIN VARGAS	V-8.782.904
10	ZACHER ALEXANDER POLANCO MONTILLA	V-13.254.197
11	EUFRACIO DANIEL POLANCO	V-9.806.502
12	JOSE ENRIQUE URAY TOCUYO	V-8.474.402
13	RAMON ANIBAL UZCATEGUI MOLINA	V-8.020.720
14	MARIO LUIS MIQUILENA CENTENO	V-16.437.717
15	FRANK DAVID FRANCO RODRIGUEZ	V-11.099.345
16	JULIO CESAR RIVERO	V-8.783.353
17	JOSE MIGUEL GUERRERO MARRIAGA	V-10.919.523
18	LUIS FRANCISCO NUÑEZ GOMEZ	V-11.749.842
19	JOSE GREGORIO MEDINA SOTO	V-11.458.166
20	ALEXIS GREGORIO PEÑA CAMACHO	V-6.337.777
21	JUAN CARLOS NAVA	V-10.434.569
22	MIGUEL ANGEL GUERRERO MARRIAGA	V-12.098.241
23	SANDRA MARIA NIEVES	V-10.210.496
24	ELBANO DE JESUS SANCHEZ PEREZ	V-7.867.292
25	MARCOS ELIEZER ROA ANTUNEZ	V-6.748.101
26	TOVAR HUGO VILLALOBOS GARCIA	V-13.004.071
27	MANUEL FELIPE RIOS LARRAGA	V-12.260.456
28	JORGE ALBERTO MATSON MEZONES	V-17.118.203
29	ELIA JOSEFINA GARCIA DURAN	V-10.798.755
30	RAMON ERNESTO GARCIA FIGUEROA	V-13.565.781
31	MARIANNY DEL JESUS PADOVANI FIGUEROA	V-19.190.166
32	LENIN OCTAVIO GARCIA MAESTRE	V-11.779.015
33	MANUEL RAMON RUZA SANCHEZ	V-11.096.178
34	WUARTIERO NAIROBIS CHAPARRO HERNANDEZ	V-11.943.452
35	NESTOR LUIS NAVARRO GUTIERREZ	V-11.892.750
36	ALIRIO SEGUNDO CORDERO VASQUEZ	V-9.721.728
37	GABRIEL JESUS RANGEL PEREZ	V-7.892.600
38	RUBEN ALFREDO BORJAS SILVA	V-11.885.333
39	ANTONIO AMADOR VARGAS PERDOMO	V-8.700.626
40	RICARDO LEON	16.586.687
41	JAIRO JOSE OLLARVES	V-12.327.621

42	DAVID SEGUNDO CEBALLOS UFRE	V-8.503.461
43	JUAN BAUTISTA SANCHEZ CLAVIJO	V-7.843.507
44	RICHARD JUNIOR MORALES RANGEL	V-10.012.219
45	ERICA JOSEFINA CHIRINOS PERNIA	V-15.319.412
46	MARIA ALEJANDRA GRIMAN RONDON	V-11.252.118
47	JOSE GREGORIO RIVERO ROMERO	V-11.778.808
48	WILLIAMS EDGARDO GOLINDANO CEDEÑO	V-10.938.846
49	ERNESTO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GUERRA	V-18.229.382
50	KENER GUSTAVO ALMEIDA	V-15.846.527
51	LUIS ENRIQUE DIAZ ALBORNOZ	V-7.125.431
52	ANIBAL RAUL HERNANDEZ BOLIVAR	V-14.969.659
53	LUIS AQUILES ROJAS VELASQUEZ	V-12.575.868
54	HIOMAR ANTONIO CHIRINOS GONZALEZ	V-8.611.510
55	JOSE FRANCISCO SANCHEZ ALBORNOZ	V-8.851.598
56	SIKIU JOSEFINA YANES ROMERO	V-13.592.565
57	CARLOS ALBERTO LICIR	V-10.064.718
58	JULIO RAMON GAMBOA MARVAL	V-8.329.042
59	SANTIAGO AGUSTIN ECHEVERRIA FAJARDO	V-6.807.261
60	KEITH ANTONIO LUCENA PAREDES	V-16662039
61	WHITMAN JOSE GIMENEZ VALDERRAMA	V-11129160
62	ANTONIO JOSE LUGO TOYO	V-7666695
63	EUCLIDES ANTONIO RODRIGUEZ	V-10208459
64	RICARDO JAVIER CARRASQUERO MONTAÑO	V-10213276
65	CARLOS ALBERTO BRICEÑO MEDINA	V-11324600
66	ENDER JESUS FUENMAYOR CARRASCO	V-12844938
67	MIGUEL ENRIQUE RONDON CARRIZO	V-17150342
68	ANDRY ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	V-15320289
69	ROCIO GARCIA DIAZ	V-14511652
70	ELVIS GUIOMAR LAURENS QUIARO	V-10995752
71	IGOR ALFONSO ROJAS HERNANDEZ	V-9677726

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

20 de febrero de 2020

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*